

Signatura: GC 43/L.4
Tema: 7
Fecha: 24 de diciembre de 2019
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Organización de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Ronald Thomas Hartman

Director
División de Participación Activa, Asociaciones
y Movilización de Recursos a Nivel Mundial
Tel.: (+39) 06 5459 2610
Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Atsuko Hirose

Secretaria del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: a.hirose@ifad.org

Leon Williams

Oficial Superior de Asociaciones
Tel.: (+39) 06 5459 2809
Correo electrónico: l.williams@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y
Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 43.^{er} período de sesiones
Roma, 11 y 12 de febrero de 2020

Para **aprobación**

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine y apruebe el proyecto de resolución que figura en el documento adjunto.

Organización de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA

1. En la Resolución 203/XLI sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) se establece que el período de la citada reposición es de tres años, a partir del 1 de enero de 2019 (párrafo 1).
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se dispone, entre otras cosas, que para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la FIDA11, la Junta Ejecutiva examinó el proyecto de resolución adjunto relativo a la organización de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12) en su 127.º período de sesiones en septiembre de 2019 y en su 128.º período de sesiones en diciembre de 2019, y recomendó que el proyecto de resolución se sometiera al examen y la aprobación del Consejo de Gobernadores.
4. La Junta Ejecutiva seleccionó un candidato a la presidencia externa de la Consulta para recomendarlo al Consejo de Gobernadores. En vista de la experiencia positiva que supuso contar con un Presidente externo durante las Consultas de la FIDA9, FIDA10 y FIDA11, la Junta Ejecutiva ha recomendado que se seleccione al Sr. Kyle Peters para el desempeño de tal función en la Consulta de la FIDA12.
5. Esta recomendación es el resultado de un proceso de selección transparente y competitivo aprobado por la Junta Ejecutiva en su 126.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2019.
6. Un comité conformado por dos miembros de la Dirección y tres Coordinadores examinó las candidaturas presentadas y remitió una evaluación de los candidatos al Presidente del FIDA.
7. La convocatoria para la presentación de candidaturas se publicó en el sitio web del 6 al 31 de mayo de 2019, a su cierre se habían recibido dos candidaturas. Dado que uno de los candidatos resultó no estar disponible, el Comité acordó ampliar el plazo hasta el 24 de julio para que los Estados Miembros y la Dirección tuvieran la oportunidad de presentar más candidaturas. El proceso concluyó con la recepción de dos candidaturas adicionales. Posteriormente, el Comité presentó su evaluación de los tres candidatos admisibles (una mujer y dos hombres) al Presidente del FIDA.
8. Tomando en consideración las observaciones del Comité, el Presidente del FIDA eligió un candidato para proponerlo a la Junta Ejecutiva, que posteriormente formulará una recomendación al Consejo de Gobernadores.
9. El primer período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA12 se celebrará en la Sede del FIDA los días 13 y 14 de febrero de 2020. En ese período de sesiones, los miembros de la Consulta llegarán a un acuerdo sobre el programa y los temas que han de examinarse en cada uno de los períodos de sesiones posteriores. La Dirección también está estudiando la posibilidad de organizar algunos de los

períodos de sesiones posteriores en sitios ofrecidos por los Estados Miembros, fuera de la Sede del FIDA. La ubicación que se decida para celebrar cada período de sesiones estará sujeta a la autorización de la Consulta.

10. En cuanto a la composición de la Consulta sobre la FIDA12, la Junta Ejecutiva, tras los debates oficiosos entre la Dirección y los Coordinadores, convino en proponer que la Consulta sobre la FIDA12 esté formada por: 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Se propone además que los Estados Miembros de la Lista A que no hayan sido nombrados para formar parte de esos 25 Estados Miembros puedan asistir en calidad de observadores.
11. A tenor del párrafo 6 de la Resolución 194/XL relativa al informe del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza, aprobada por el Consejo de Gobernadores en su 40.º período de sesiones, celebrado en 2017, este último decidió "Encomendar a la Secretaría que realizara una evaluación del número de puestos en la Junta teniendo en cuenta las posibles transferencias que puedan haberse producido y la evolución del número de votos de cada Lista y que se proporcione esta evaluación a los miembros para su examen antes del comienzo de las consultas sobre la FIDA12, para proseguir con las deliberaciones al respecto en ese momento.
12. En consecuencia, la Secretaría llevó a cabo la evaluación y señaló que, hasta la fecha, dos Estados Miembros, Chipre e Israel, han pasado de la Lista C a la Lista A. El cambio de Lista ha dado lugar a una disminución del 0,5 % en el poder de voto de la Lista C y a un incremento en la misma proporción (es decir, un 0,25 % por país) en el poder de voto de la Lista A. En concreto, en vista del estado actual de los derechos de voto¹, del total de 5 546,927 votos disponible, el número de votos de la Lista C se redujo en 27,324 votos, mientras que el de la Lista A aumentó en la misma proporción.
13. Los cambios de Lista no han repercutido en los puestos en la Junta, que siguen siendo 36 (18 miembros y 18 miembros suplentes, de conformidad con la sección 5 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA). Se ha incluido Chipre e Israel en los grupos pertinentes dentro de la Lista A.

¹ Derechos de voto al 12 de diciembre de 2019.

Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA

Resolución .../

Organización de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 203/XLI del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2021;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC [...] al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA;

Tomando en consideración el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza y sus recomendaciones así como la aprobación de las mismas por el Consejo de Gobernadores en su 41.^{er} período de sesiones (Resolución 194/XL);

Decide que:

14. Se organice una Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. En vista de la experiencia positiva que supuso contar con un Presidente externo durante las Consultas de la FIDA9, FIDA10 y FIDA11, el Consejo de Gobernadores elige como Presidente externo de la Consulta al Sr. Kyle Peters. Las atribuciones de la presidencia de la Consulta se indican en el adjunto a la presente resolución.
15. El primer período de sesiones de la Consulta se celebrará los días 13 y 14 de febrero de 2020.
16. La Consulta estará formada por 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Los Estados Miembros determinarán los países de sus respectivas Listas que participarán en la Consulta e informarán al Presidente al respecto antes del 11 de febrero de 2020. Los Estados Miembros de la Lista A que no formen parte de los 25 Estados Miembros participantes de la Consulta podrán asistir a los períodos de sesiones de la Consulta en calidad de observadores. La Consulta podrá también posteriormente invitar a estos otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones."
17. La Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 44.^o período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
18. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.

19. Se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Cometido del Presidente de la Consulta

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA, el Presidente de la Consulta:

- i) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- ii) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientación y apoyo a la Secretaría;
- iii) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica;
- iv) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- v) dirigirá los debates y las negociaciones entre los Estados Miembros, así como entre los dirigentes y los Estados Miembros del FIDA, y mediará en ellos, con el objetivo de lograr el consenso para llevar a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo a fin de determinar si son adecuados;
- vi) movilizará apoyo externo para el FIDA, incluso en el ámbito político en los Estados Miembros, en colaboración con los delegados y la dirección del FIDA;
- vii) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta respondan al mandato de esta, y que estén en consonancia con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos aprobados por el Consejo de Gobernadores, y
- viii) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA para preparar los períodos de sesiones y las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.